

LEY 38 DE 1883 (24 DE SEPTIEMBRE)

por la cual se autoriza al Poder Ejecutivo para modificar un contrato.

El Congreso de los Estados Unidos de Colombia

DECRETA:

Artículo 1.º Se autoriza al Poder Ejecutivo para que pueda modificar el contrato celebrado con el señor Ricardo Saravia en 31 de marzo de 1882 para la elaboración de sales en la Salina de Sesquilé, con el objeto de que el Contratista abra un nuevo socavón para la explotación de sal vijua. El nuevo socavón debe tener todas las condiciones necesarias para que no se obstruya y su explotación sea segura y productiva.

Artículo 2.º El Poder Ejecutivo puede indemnizar al contratista con un aumento en el precio de la sal que él entregue; precio que no puede exceder, en ningún caso, del que actualmente paga el Gobierno en Zipaquirá por las respectivas clases de sal, y auxiliarlo con la suma de cuatro mil pesos (\$ 4,000) para atender a los trabajos de apertura del socavón. Con las condiciones dichas, el nuevo contrato no necesita posterior aprobación del Congreso.

Dada en Bogotá a diez y nueve de septiembre de mil ochocientos ochenta y tres.

El Presidente del Senado de Plenipotenciarios, JUAN DE D. ULLOA. El Presidente de la Cámara de Representantes, BENJAMÍN NÚÑEZ. —El Secretario del Senado de Plenipotenciarios, *Manuel de Jesús Flórez*—El Secretario de la Cámara de Representantes, *Luis Correa*.

Poder Ejecutivo Nacional—Bogotá, 24 de septiembre de 1883.

Publíquese y ejecútese.

(L. S.) JOSE E. OTALORA—El Secretario de Hacienda, ANÍBAL GALINDO.